

Municipio de Vicente López

Boletín Oficial

Edición N°661
15/04/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	29

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Macri

Decreto N° 1077/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-00634312019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 10 dispuesto por Decreto N° 5565/19 para la "ADQUISICION DE KITS, MOCHILAS Y DELANTALES ESCOLARES para ser entregados a vecinos en situación vulnerable, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 764.

Por éllo, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la "ADQUISICION DE KITS, MOCHILAS Y DELANTALES ESCOLARES para ser entregados a vecinos en situación vulnerable, por parte de la Secretaria de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 764.

EDGAR SOCIEDAD ANONIMA	\$ 762.816,70
CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN	<u>\$ 480.000,00</u>
	\$ 1.242.816,70

ARTÍCULO 2°: La suma de pesos un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis con setenta centavos (\$1.242.816,70), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-52 obrante a fs. 104/5.

ARTÍCULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral, de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Del Prete

Decreto N° 1078/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 005483/2019

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 165 dispuesto por Decreto N° 4911/19, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION Y CONTROL DE ROEDORES CON DESTINO A LA DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 49/50 no se ha presentado ningún oferente a la Licitación.

Que a fs. 52 la Secretaria de Fiscalización y Control solicita la realización de un segundo llamado a licitación.

Que a fs. 63/64 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-20.

Que en virtud de ello, a fs. 66 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja declarar desierta la presente licitación y realizar un segundo llamado

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 165, oportunamente dispuesta por Decreto N° 4911/19 en merito

a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 165 a fin de efectuar la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESRATIZACION Y CONTROL DE ROEDORES CON DESTINO A LA DIRECCION DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 28/33 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 19/26.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones quinientos noventa y nueve mil (\$2.599.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil quinientos noventa y nueve (\$2.599,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 20/03/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Fiscalización y Control.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- López Presa- Alvarez

Decreto N° 1080/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000819/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "EJECUCION DE UN TINGLADO EN EL PREDIO DEL REPOSITORIO BLANCO ENCALADA, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que a fs. 25 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-1538.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 38 para la "EJECUCION DE UN TINGLADO EN EL PREDIO DEL REPOSITORIO BLANCO ENCALADA, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/23 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 27/34.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta y tres con cuarenta y nueve centavos (\$2.147.973,49) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil ciento cuarenta y cinco (\$2.145,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 27/03/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1081/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000822/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y REPUESTOS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que a fs. 22 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-1542.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 36 para la "PROVISION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y REPUESTOS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 7/19 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 24/31.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho con seis centavos (\$1.235.658,06) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil doscientos treinta y cinco (\$1.235,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26/03/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1082/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 —000352/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PREVENCIÓN PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD N° 3431/33 FLORIDA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social", y

Considerando

Que a fs. 11 obra la Solicitud de Gastos N° 1-629, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 31 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PREVENCIÓN PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD N° 3431/33 FLORIDA, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 24/30 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 3 1/38.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro (\$2.756.424,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil setecientos cincuenta y seis (\$2.756,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 18/03/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1083/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000457/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE UTILES PARA KITS ESCOLARES con destino a los alumnos de escuelas primarias y secundarias de gestión estatal y municipal del Partido de Vicente López", y

Considerando

Que a fs. 23/24 Y 26/27 la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1495 y 1-1496 respectivamente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 39 para la "ADQUISICION DE UTILES PARA KITS ESCOLARES con destino a los alumnos de escuelas primarias y secundarias de gestión estatal y municipal del Partido de Vicente López", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 30/36 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 40/47.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos tres millones cuatrocientos setenta y un mil novecientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$3.471.979,50) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$3.472,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 25/03/20 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1084/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000300/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita el "SERVICIO DE OPERACION LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO, PICKING, PACKING Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS, DESCARTABLES E INSUMOS MEDICOS para cubrir las necesidades por 9 meses del ejercicio 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que a fs. 23 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-578.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 40 para la "SERVICIO DE OPERACIÓN LOGISTICA DE ALMACENAMIENTO, PICKING, PACKING Y DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS, DESCARTABLES E INSUMOS MEDICOS para cubrir las necesidades del ejercicio 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 41/52 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 55/62.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil quinientos sesenta (\$2.897.560,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil ochocientos noventa y siete (\$2.897,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 27/03/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000527/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "EJECUCION DE TAREAS VARIAS EN EL JARDIN MATERNAL N°8, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo", y

Considerando

Que a fs. 7 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-1087.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar Licitación Privada N° 37 para la "EJECUCION DE TAREAS VARIAS EN EL JARDIN MATERNAL N° 8, dependiente de la Secretaria de Educación y Empleo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 10/28 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 31/38.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$1.458.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$1.458,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 27/03/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000808/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que a fs. 17 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-1537.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Privada N° 35 para la "PROVISION DE CUBIERTAS para la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 6/15 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 19/26.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y seis (\$1.316.986,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil trescientos dieciséis (\$1.316,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26/03/20 a las 9:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000366/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita el "SERVICIO DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, para cubrir las necesidades del año 2020 de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que a fs. 18 obra la Solicitud de Gastos N° 1-689, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 29 para el "SERVICIO DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES, para cubrir las necesidades del año 2020 de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 44/52 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 53/60.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos (\$2.957.900,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil novecientos cincuenta y ocho (\$2.958,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 16/03/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.-

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Macri- Alvarez

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000243/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE UN SERVICIO DE BAR-BUFFET Y KIOSCO DENTRO DEL PREDIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VICENTE LOPEZ", y

Considerando

Que a fs. 56 obra la Solicitud de Gastos N° 1-1392 correspondiente a las publicaciones de rigor.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 27 a fin de efectuar la "CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE UN SERVICIO DE BAR-BUFFET Y KIOSCO DENTRO DEL PREDIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE VICENTE LOPEZ", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 26/41, a la Nota Aclaratoria de fs. 44 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 47/54

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil (\$1.000,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 25 de marzo de 2020, a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de

Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1089/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-000393/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD A INSTALARSE EN LA VIA PUBLICA Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES, con destino a la Secretaria de Seguridad", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-852 y 1-914 obrantes a fs. 19 y 21 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 28 a fin de efectuar la "ADQUISICION DE CAMARAS DE SEGURIDAD A INSTALARSE EN LA VIA PUBLICA Y EN DELEGACIONES MUNICIPALES, con destino a la Secretaria de Seguridad", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 35/45 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 49/56.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos sesenta y siete millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos tres con setenta y dos centavos (\$67.841.203,72) el presupuesto oficial de la presente licitación.

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el Diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno (\$67.841,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 26 de marzo de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Seguridad.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1090/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000205/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DE LOS TRABAJOS DE PODA", y

Considerando

Que a fs. 15 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos Diferida N° 1-1180.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llámese a Licitación Privada N° 34 para el "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DE LOS TRABAJOS DE PODA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 4/12 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 20/27.

ARTICULO 2°.- Establécese en la suma de Pesos tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos (\$3.187.500,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil ciento ochenta y ocho (\$3.188,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 19/03/20 a las 11:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1091/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N°4119-000344/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "NUEVO LABORATORIO CENTRAL EN LA MATERNIDAD SANTA ROSA, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros.1-991 y 1-1164 obrantes a fs. 9 y 13 respectivamente.-

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 26 a fin de efectuar la obra "NUEVO LABORATORIO CENTRAL EN LA MATERNIDAD SANTA ROSA, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a fs. 69/117.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil (\$4.410.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cuatro mil cuatrocientos diez (\$4.410,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 25 de marzo de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Salud.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1092/20

Vicente López, 03 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 006829/2019

Visto

El Llamado a Licitación Privada N° 16 dispuesto por Decreto N° 101/20, para la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", y

Considerando

Que conforme Acta de Apertura obrante a fs. 224/225 se ha presentado un único oferente.

Que a fs. 228 la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial solicita la realización de un segundo llamado a Licitación.

Que en virtud de ello, a fs. 229 la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas aconseja desestimar la única oferta

presentada y realizar un segundo llamado

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la única oferta presentada en el primer Llamado a Licitación Privada N° 16 oportunamente dispuesta por Decreto N° 101/20 en merito a las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Proceder a efectuar un segundo llamado correspondiente a la Licitación Privada N° 16 a fin de efectuar la "PROVISION E INSTALACION DE GRUA HIDRAULICA EN CAMION DE LA SUBDIRECCION DE SEMAFOROS, dependiente de la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 5/16 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 27/34.

ARTICULO 3°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y ocho con cinco centavos (\$2.346.368,05) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de Pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco (\$2.345,00). Exceptuase del pago a la firma participante del primer llamado.

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 20/03/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Refrendar el presente los Sres. Secretarios de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 7°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial.

ARTICULO 8°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Antiñolo- Alvarez

Decreto N° 1094/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 03 de marzo de 2020

Aprobando la 1° Redeterminación de Precios correspondiente a la Obra Pública denominada "Puesta en Valor de los Vestuarios en el Club Unión de Munro" adjudicada a la empresa "CONSTRUCTORA SOLANA SA", operada en los costos de los insumos del contrato a partir del mes de mayo de 2019 inclusive.

Decreto N° 1222/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Corresponde al Expediente Nro. 4119 -000729/2020

Visto

la necesidad de realizar 101 puntos de acceso de Fibra Optica y 600 metros de prolongación adicional a tendido de fibra óptica, para ampliar el Servicio de Telecomunicaciones con Tecnología GPON para la instalación de cámaras de videovigilancia y puntos seguros de la Municipalidad de Vicente López, en el marco del acuerdo suscripto entre el Municipio de Vicente López y la empresa Comunicaciones y Consumos S.A., y

Considerando

Que mediante decreto Nro. 1854/2015 y contrato Nro. 257/2015, con fecha 17 de Junlo de 2015, se adjudicó a la firma Comunicaciones y Consumos S.A., mediante el Artículo 156 Inc.1 de la L.O.M. la ampliación de 700 puntos de acceso de Fibra Optica Oscura del Servicio de Telecomunicaciones con Tecnología GPON en toda la extensión del Partido, tramitada mediante Expediente 4119-001589/2015.

Que resulta necesario incorporar 101 nuevos puntos de acceso de Fibra Optica Oscura del Servicio de Telecomunicaciones con Tecnología GPON y 600 metros de prolongación adicional a tendido de fibra Optica, para concretar la instalación de cámaras de videovigilancia y de puntos seguros a ser monitoreados en el Centro Monitoreo Urbano instalado en la Secretaría de Seguridad. Que la contratación involucra trabajos a realizar en la red de Fibra Optica (FO) del tendido de cámaras de Seguridad de la Municipalidad, el cual pertenece a la firma American Tower Argentina (CyCSA Telecomunicaciones) y toda vez que la mencionada no permite ningún tipo de trabajo en su red por parte de ninguna empresa que no esté debidamente autorizada o subcontratada por si, dado que podría implicar una vulnerabilidad en la seguridad de toda la red, es que se solicita la contratación mediante el procedimiento de compra directa, según lo establece el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M., el cual permite tal procedimiento en el caso de las contrataciones que superen el monto establecido para Concursos o Licitaciones cuando se trate de artículos de venta exclusiva.

Que para tal fin se encuentra glosada a fs. 03 la Solicitud de Pedido N° 1459/2020, y a su vez la Dirección General de Contaduría

ha procedido a la realizar la Solicitud de Gastos 1-1451 obrante.a fs. 36.

For ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICASE a la firma Comunicaciones y Consumos S.A. mediante el artículo 156 inc. 1 de la L.O.M. la realización de 101 puntos de acceso de Fibra Optica y 600 metros de prolongación adicional a tendido de fibra Optica, para ampliar el Servicio de Telecomunicaciones con Tecnologia GPON para la instalación de cámaras de videovigilancia y puntos seguros de la Municipalidad de Vicente López, por un importe total de pesos \$ 3.164.850.- (Pesos: Tres millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta).

ARTICULO 2°: La suma de \$ 3.164.850.- (Pesos: Tres millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta) será debitada de la Solicitud de Gastos obrante a fs. 36, Documento N° 1-1451.

ARTICULO 3°: Refrenden el presente Decreto los Señores Secretario de Seguridad y Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Seguridad.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Espeleta- Alvarez

Decreto N° 1223/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Aprobando la 1° redeterminación de Precios correspondiente a la obra pública denominada "Puesta en Valor Veredas y Aceras entorno Barrio Las Flores Convenio Nación", adjudicada a la empresa "Casa Macchi sa" operada en los costos de los insumos del contrato a partir del mes de junio de 2019.-

Decreto N° 1224/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000498/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA GUILLERMO WHITE", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confecciono las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1737 y 1- 1738 obrantes a fs. 59 y 61 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitacion Pública N° 29 a fin de efectuar la obra "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA GUILLERMO WHITE", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/49.

ARTICULO 2°.- Establecer el presupuesto oficial en la suma de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000,00).

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 3 de abril de 2020 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1225/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000505/2020

Visto

el presente expediente por el cual tramita la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN AV. MAIPU ENTRE A. DEL VALLE Y LAPRIDA, PUENTE SAAVEDRA", y

Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confecciono las Solicitudes de Gastos Nros. 1-1536 y 1- 1671 obrantes a fs. 34 y 38 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 30 a fin de efectuar la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS EN AV. MAIPU ENTRE A. DEL VALLE Y LAPRIDA, PUENTE SAAVEDRA", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/29.

ARTICULO 2°.- Establecer el presupuesto oficial en la suma de pesos cinco millones quinientos mil (\$5.500.000,00).

ARTICULO 3°.- Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario El Cronista Comercial.

ARTICULO 4°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

ARTICULO 5°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 6 de abril de 2020 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 6°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1226/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119 - 000-185/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS con destino a todos los Establecimientos dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo", y

Considerando

Que a fs. 12 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-1068.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 41 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS con destino a todos los Establecimientos dependientes de la Secretaria de Educación y Empleo", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 26/34 y al cde Bases y Condiciones Generales de fs. 38/45.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil setecientos (\$1 .700,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 30/03/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Educación y Empleo.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1227/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 000650/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO", y

Considerando

La Solicitud de Gastos N° 1-1443 obrante a fs. 25, producida por la Dirección General de Contaduría.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 42 para la contratación de la obra "SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA LAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO" en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/18.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete (\$2.999.997,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos tres mil (\$3.000,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 31/03/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1228/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE No 4119 - 000364/2020

Visto

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO para cubrir las necesidades de la Dirección de Sistema de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud", y

Considerando

Que a fs. 27 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-996.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 43 para la "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO para cubrir las necesidades de la Dirección de Sistema de Emergencias Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 54/65 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales de fs. 45/52.

ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete con veinte centavos (\$1.742.987,20) el Presupuesto Oficiat para la presente Licitación.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Compras y Licitaciones cúrsense invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil setecientos cuarenta y tres (\$1.743,00).

ARTICULO 4°.- La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 31/03/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

ARTICULO 5°.- Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1229/20

Vicente López, 09 de marzo de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005422/2019

Visto

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 6 dispuesto por Decreto N° 5254/19 para la "ADQUISICION DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE ANATOMIA PATOLOGICA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", y

Considerando

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 527.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican la "ADQUISICION DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE ANATOMIA PATOLOGICA, con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 527.

ARTICULO 2°: La suma de pesos nueve millones setecientos ochenta mil ochocientos treinta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 9.780.835,24), se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-10 y 1-1167 obrantes a s. fs111/8 y 515/20 respectivamente.

ARTICULO 3°: La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4°: Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 5°: Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

ARTICULO 6°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez- Tejo

Decreto N° 1230/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Contratación de la Doctora Cristina Noemí ARMELLA, titular del Registro N° 14 de Vicente López, para llevar a cabo el ejercicio de la dación de la fe pública notarial con relación a los actos de Gobierno Municipal que requieran de tal requisito formal, como así también a la comprobación fehaciente de hechos que se producen en el ámbito territorial del Municipio de Vicente Lopez, desempeñándose en la Escribanía Municipal, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, desde la fecha de emisión del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Decreto N° 1231/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Fijando el valor del canon locativo mensual correspondiente al ejercicio 2020, del inmueble sito en la calle San Lorenzo 3522 (esq. Uzal), de la localidad de Olivos, Partido de Vicente Lopez donde funciona la Unidad de Atención Primaria "Dr. Illia" dependiente de la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaria de Salud.

Decreto N° 1232/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Fijando el valor del canon locativo mensual para el ejercicio 2020, del inmueble sito en la calle Estados Unidos 314, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente Lopez donde funciona la Unidad de Atención Primaria "Dr. Llovera" dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Secretaria de Salud.-

Decreto N° 1233/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 09 de marzo de 2020

Fijando el valor del canon locativo mensual para el ejercicio 2020, del inmueble propiedad de la Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios La Lucila, sito en la calle Tucumán 3339, de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente Lopez, donde funciona la Unidad de Atención Primaria "Dr. Ulises Arcuri" dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Secretaría de Salud.-

Decreto N° 1236/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de marzo de 2020

Contratando a la Cooperativa de Trabajos y Servicios Médicos Sermed Ltda., por la prestación del Servicio de Anestesia en la Maternidad "Santa Rosa" dependiente de la Secretaria de Salud, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Decreto N° 1237/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 11 de marzo de 2020

Convalidando el gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana por el alquiler durante 19 días de 1 pala cargadora y 2 camiones 8 x 4 bi-direccional con chofer para realizar tareas de movimiento y carga de residuos en camiones y bateas municipales en el predio de la Direccion de Higiene Urbana con su posterior traslado al CEAMSE para su posterior disposicion final.

Decreto N° 1238/20

Vicente López, 11 de marzo de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7879/2017

Visto

Que a través del Decreto N° 24/2020 se procedió a instrumentar la liquidación de rondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica para el presente Ejercicio; y,

Considerando

Que a fs. 495/496 la mencionada Secretaria solicita la modificación de cargos y la ampliación de los montos de caja chica asignados a cada dependencia, a fin de hacer frente a los gastos de dichas áreas.

Que dicho requerimiento es avalado por el informe del Contador que obra a fs. 501 a 503.

Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo N° 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24° y 30° de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 - Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 24/2020, el cual quedará redactado conforme se detalla a continuación:

ARTICULO 2°. Asignase a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma total de Pesos Ciento Trece Mil (\$ 113.000,00.-) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y LEGAL Y TECNICA				
DEPENDENCIA	CARGO	JURISDICCION	BENEFICIARIO	MONTO
SECRETARIA DE GOBIERNO	Secretario	1110118000	51160	\$ 12.000,00
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	Subsecretario	1110118000	51340	\$ 9.000,00
DEFENSOR DEL PUEBLO	Defensor del Pueblo	1110118000	50011	\$ 8.000,00
DIRECCION DE IMPRENTA	Director	1110118000	51756	\$ 4.000,00
DELEGACION PUENTE SAAVEDRA	Delegado	1110118000	52196	\$ 4.000,00
DELEGACION VILLA ADELINA	Delegado	1110118000	52197	\$ 4.000,00
DELEGACION CARAPACHAY	Subdelegado	1110118000	53175	\$ 4.000,00
DELEGACION LA LUCILA	Subdelegado	1110118000	53176	\$ 4.000,00
DELEGACION MUNRO	Subdelegado	1110118000	54025	\$ 4.000,00
DELEGACION FLORIDA OESTE	Delegado	1110118000	52201	\$ 4.000,00
DELEGACION FLORIDA CENTRAL	Delegado	1110118000	52203	\$ 5.000,00
DELEGACION VILLA MARTELLI	Delegado	1110118000	52204	\$ 4.000,00
DELEGACION LA LOMA DE ROCA	Delegado	1110118000	52205	\$ 4.000,00
DIRECCION DESCENTRALIZACION Y ATENCION VECINAL	Director General	1110118000	52666	\$ 7.000,00
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE LEGISLACION	Director General	1110118000	53112	\$ 7.000,00
DIRECCION DEFENSA DE CONSUMIDORES	Director	1110118000	52931	\$ 6.000,00
CENTRO DE CONVENCIONES	Director	1110118000	52932	\$ 5.000,00
CALL CENTER	Director	1110118000	53431	\$ 3.000,00
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	Subsecretario	1110118000	51151	\$ 9.000,00
TRIBUNAL DE FALTAS	Juez	1110118000	51183	\$ 6.000,00
			TOTAL	\$ 113.000,00

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1239/20

Vicente López, 11 de marzo de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7885/2017

Visto

Que a través del Decreto N° 126/2020 se procedió a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaria de Educación y Empleo para el presente Ejercicio; y,

Considerando

Que a fs. 172 la mencionada Secretaria solicita la modificación de cargos y la ampliación de los montos de caja chica asignados a cada dependencia, a fin de hacer frente a los gastos de dichas áreas

Que dicho requerimiento es avalado por el informe del Contador que obra a fs. 173 y 174.

Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo N° 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24° y 30° de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 - Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 126/2020, el cual quedará redactado conforme se detalla a continuación:

ARTICULO 2°.- Asígnase a la SECRETARIA DE EDUCACION Y EMPLEO para percibir mediante el sistema de Fondos Rotatorios la suma total de Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 69.700,00-) durante el Ejercicio 2020. Este monto se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARIA DE EDUCACION Y EMPLEO

AREA	CARGO	JURISDICCION	BENEFICIARIO	TOPE	MONTO
				FACTURA	
SECRETARIA	Secretario	1110125000	51167	\$ 3.000,00	\$ 15.000,00
SUBSECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS	Subsecretario	1110125000	53204	\$ 2.500,00	\$ 10.000,00
DIRECCION DE FORMACION	Director General	1110125000	53205	\$ 2.000,00	\$ 8.000,00
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MUNICIPAL	Director General	1110125000	51225	\$ 3.000,00	\$ 18.700,00
DESARROLLO JOVEN	Director	1110125000	52222	\$ 2.500,00	\$ 10.000,00
DIRECCION CENTRO UNIVERSITARIO VICENTE LOPEZ	Director	1110125000	52552	\$ 2.000,00	\$ 8.000,00
TOTAL					\$ 69.700,00

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°: Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaria de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Empleo, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Macri- Alvarez

Decreto N° 1581/20

Vicente López, 03 de abril de 2020

EXPEDIENTE N2 4119-1221/2020.-

Visto

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Decreto Provincial N° 132/2020, el Decreto Municipal N° 1318/2020 mediante el cual el Municipio de Vicente Lopez adhiere al mencionado Decreto N° 132/2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, el Decreto Municipal N° 1358/2020, Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 450/2020, el Decreto Municipal N° 1575/2020, y la necesidad de prevenir otras enfermedades como el Dengue, Chikungunya y Zika en el Partido de Vicente López; y,

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud ha calificado al COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia global, realizando un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes a efectos de mitigar su propagación;

Que, en virtud de la situación epidemiológica, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27.541;

Que a través del Decreto Provincial N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción, disponiendo medidas para neutralizar la propagación de la pandemia, invitando a los Municipios a la adhesión y adopción de medidas de idéntico tenor;

Que el Municipio de Vicente López ha adherido al mentado Decreto Provincial a través del Decreto Municipal N° 1318/2020, y ha adoptado las recomendaciones realizadas tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como Provincial, aprobando diversas medidas para reducir el contagio de la población;

Que, a través del Decreto Municipal N° 1344 de fecha 18/03/2020, se han ampliado las medidas adoptadas en el Decreto Municipal N° 1318/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" - establecido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020- en todo el territorio del país, exceptuando del mismo a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que en el Artículo 10 de dicho DNU, el Poder Ejecutivo Nacional encomienda a las provincias, a Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios el dictado de las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto, en el ejercicio de sus competencias propias;

Que, por conducto de la Decisión Administrativa N° 446/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación ha establecido quiénes se encuentran exceptuados de tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" aprobado por Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior;

Que los servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia (inc. 22 Art. 6 DNU N° 297/2020) no se encuentran entre los supuestos exceptuados, debiendo tramitar el certificado mencionado;

Que mediante Decisión Administrativa N° 450/2020 se amplió el listado de actividades declaradas esenciales en la emergencia, agregándose los servicios de mantenimiento y fumigación (inc. 6 Art. 19 Decisión Administrativa N° 450/2020);

Que la Decisión Administrativa N° 450/2020 establece en su Artículo 2 que, los servicios esenciales de mantenimiento y fumigación, deberán tramitar el "Certificado Unico Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19";

Que por medio del Decreto N° 1358/2020, la Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia P. E. N. N° 297/2020;

Que por conducto del Decreto N° 1575/2020 la Municipalidad adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia P. E.N. N° 325/2020;

Que a los fines de proteger la salud pública, resulta necesario garantizar durante el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" la continuidad de las actividades de prevención de la propagación de otras enfermedades como es el caso del Dengue, Chikungunya y Zika, transmitidas por un mosquito denominado científicamente Aedes Aegypti;

Que estas actividades de prevención incluyen el desmalezamiento y eliminación de criaderos, o potenciales criaderos de mosquitos, eliminación de recipientes de agua o potenciales de acumularla, recipientes domiciliarios o peridomiciliarios, neumáticos en desuso, floreros de cementerios, chatarra acumulada en depósitos al aire libre;

Que en el marco de la emergencia sanitaria prevenir y contener la propagación de enfermedades como el dengue, Chikungunya y Zika es también de vital importancia para el cuidado de los habitantes de nuestra ciudad, para el sistema sanitario y como principio de reactivación laboral para el sector que se desempeña en la prestación del servicio mencionado, siendo ajustado a la normativa nacional, que así lo ha previsto.

Que la incorporación de estos servicios, justamente por su carácter de esenciales, implica que los prestadores de los mismos solamente podrán realizar los desplazamientos que se justifiquen acorde a la prestación autorizada, limitándose al estricto cumplimiento de las actividades y servicios denunciados.

Que los prestadores del servicio podrán ser personas humanas o jurídicas, debiendo instar las autorizaciones pertinentes y brindar los datos que la Secretaría de Fiscalización y Control, le requiera, a los fines de garantizar que tanto la prestación del servicio como la circulación se ajuste al marco normativo vigente.

Que por todo lo expuesto, este gobierno comunal considera necesario habilitar de inmediato los medios que permitan la implementación de las actividades mencionadas, sujetas a los mecanismos de control y fiscalización que resultan pertinentes en el marco de esta pandemia, para proseguir con el cuidado del objetivo primordial del aislamiento social, preventivo y obligatorio

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establecer con carácter de esenciales los servicios de jardinería, fumigación, mantenimiento de piletas y/o tratamiento de espejos de agua, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y Decisión Administrativa N° 450/2020, por los motivos de mención exordial.

ARTICULO 2°: Establecer para la realización de los servicios mencionados en el artículo anterior- de manera excepcional y mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social obligatorio y/o de emergencia sanitaria- la obligación de contar con autorización municipal que será emitida por la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Fiscalización y Control.

ARTICULO 3°: Constituir a la Secretaría de Fiscalización y Control autoridad de Aplicación del presente, por cuyo intermedio deberán INSTARSE las autorizaciones para ejercer las prestaciones de los servicios precitados, las que se canalizarán por la casilla de correo electrónico: pycambiental@vicentelopez.gov.ar Las autorizaciones tendrán carácter de obligatorias y se expedirán con la vigencia que la autoridad competente le otorgue, tanto para personas físicas como jurídicas, durante la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, prorrogado por su similar N° 325/2020, y sus eventuales prórrogas y/o ampliaciones.

ARTICULO 4°: Los prestadores de los servicios precitados con la debida autorización municipal para ejercerlos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del presente, además deberán contar con el "Certificado Unico Habilitante para Circulación- EMERGENCIA COVID-19" establecido por Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación cuya obligatoriedad se establece mediante la Decisión Administrativa N° 446/2020 P. E.N. y/o del permiso de circulación que en lo sucesivo el Poder Ejecutivo Nacional establezca.

ARTICULO 5°: Requerir a las personas que sean autorizadas a realizar las actividades mencionadas en el artículo 1° del presente, que deberán contar con los siguientes elementos de seguridad: máscara cubre rostro, pantalones largos, guantes, bolsas de consorcio para los residuos generados y/o los que la autoridad competente establezca al otorgar la autorización mencionada en el artículo 2°. La autorización municipal obligatoria carecerá de validez si no se cuentan con dichos elementos.

ARTICULO 6°: Autorizar durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por los DNU 297/2020, 325/2020 y/o eventuales prórrogas y/o ampliaciones, a los propietarios, guardianes y/o inquilinos a realizar las tareas de jardinería y fumigación en cercas y porción de acera emplazada frente a su domicilio y/o lindantes sin necesidad de contar con la autorización municipal dispuesta en el art. 2. Se recomienda a los vecinos frentistas realizar dichas tareas en el menor tiempo posible.

ARTICULO 7°: Establecer que los montículos generados por la realización de los servicios mencionados en el artículo 1°, deberán embolsarse o atarse hasta un límite de 1.5 mts³ y colocarse en la vereda según los días establecidos por barrio, para la recolección por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos, no pudiendo ser acumulados ni arrojados a la vía pública.

ARTICULO 8°: Toda persona que transgreda o eluda cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, será pasible de las sanciones dispuestas en el Código Contravencional Municipal - Ordenanza N° 34.464 y en el Decreto-Ley 8751/77. Ello, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, establecidas en el Art. 205 del Código Penal de la Nación.

ARTICULO 9°: Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control, y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTICULO 10°: Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11°: Dar difusión al presente en el sitio web oficial —Sección Legislación.

ARTICULO 12: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- López Presa- Vittorini

Decreto N° 1587/20

Vicente López, 03 de abril de 2020

Visto

El Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, y la necesidad de ampliar el término de las medidas relativas a los plazos procedimentales ya adoptadas a nivel municipal a fin de contener la pandemia generada por el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que por Decreto Provincial N° 132/2020 fue declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de 180 días.

Que con fecha 12 de marzo de 2020, este Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 1318 por el cual adhirió a los términos del precitado Decreto provincial

Que en tal contexto, por Decreto N° 1344 se establecieron distintas medidas relativas a la suspensión de curso de plazos en el ámbito de este Municipio.

Que, en efecto, su artículo 2° dispuso la suspensión, desde el dictado de dicha medida hasta el 31 de marzo de 2020, de todos los plazos procedimentales, incluidos vistas, traslados y recursos.

Que su artículo 3° estableció la suspensión de las audiencias fijadas tanto en la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios como en la Secretaría Letrada dependiente del Juzgado de Faltas N° 1 -con injerencia en la materia-, como así también las de competencia ordinaria de los juzgados de Faltas Municipales, con excepción de las causas relacionadas con clausuras y/o secuestros y/o toda medida cautelar que requiera urgente resolución y/o aquellas en las cuales se encuentren comprometidas la seguridad y/o la salud pública, o aquellas excepcionales circunstancias que a consideración de los Señores Jueces de Faltas entiendan pertinentes.

Que su artículo 4° decretó que en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos no se computarán los plazos procedimentales correspondientes a los días hábiles administrativos comprendidos entre el 18 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive, aclarando que los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas en los periodos indicados comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período indicado, salvo disposición que prorrogue dicho término.

Que, en esta senda, el mismo artículo también advirtió que dicha medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decreto N° 5580/19, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.

Que, por su parte, el artículo 5° del Decreto de marras, estableció la suspensión, por el mismo plazo indicado en su artículo 2°, del vencimiento de la documentación de los proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal y de Empresas Contratistas que opere en dicho período, el cual se reanuda el primer día hábil posterior al 31 de marzo de 2020.

Que, finalmente, el artículo 7° hizo expresa mención respecto de la posibilidad de prorrogar el período de suspensión dispuesto en el artículo 2°, en función de las eventuales medidas que en el futuro dispusieran los Estados Nacional y Provincial.

Que, en el ámbito nacional, mediante Decreto N° 298/2020 se dispuso la suspensión del curso de plazos de los procedimientos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada a través del Decreto N° 327/2020 hasta el día 12 de abril de 2020.

Que en la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 167 de fecha 25 de marzo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decretó la suspensión de los plazos y procedimientos administrativos en orden a la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, la cual, a su vez, fue prorrogada hasta el 15 de abril de 2020 por Decreto N° 180.

Que, en tal contexto, por conducto del Decreto N° 1575 del 1 de abril de 2020, este Municipio adhirió a la prórroga dispuesta mediante el Decreto provincial mencionado en el considerando que antecede.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorrogar hasta el 15 de abril de 2020 inclusive, el período de suspensión establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Decreto N° 1344 de fecha 18 de marzo de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. -

ARTICULO 2°: La presente medida no modifica -ni suspende- los vencimientos de las obligaciones fiscales establecidos mediante Decretos Nros. 5580/19 y 1374/2020, como tampoco los términos de prescripción de las acciones y poderes de esta Administración para determinar y exigir el pago de los impuestos, multas, accesorios y demás contribuciones que integran su régimen tributario.-

ARTICULO 3°: Los plazos relativos a los procedimientos de Compras, Concursos y Licitaciones se encuentran excluidos de la presente medida.-

ARTICULO 4°: El período de suspensión dispuesto en el artículo 1° podrá ser prorrogado conforme las medidas que dispongan los Estados Nacional y Provincial.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Legal y Técnica, Salud, Ingresos Públicos, y Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán adoptar las medidas conducentes a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del presente Decreto. -

ARTICULO 7°: Dar al Registro Municipal de Decretos y, oportunamente, archivar.-

Fdo: Macri- Vittorini- Tejo- Antonietti- Alvarez

Decreto N° 1589/20

Vicente López, 06 de abril de 2020

Visto

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del PEN, la Resolución 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; la Resolución 90/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Municipal 1318/20 ; el Decreto Municipal 1320/20, el Decreto Municipal 1358/20, la Resolución de la Secretaría de Recursos Humanos 412/20, normas modificatorias, complementarias y aquellas que prorrogan la vigencia de todas las anteriores, y

Considerando

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, como consecuencia de ello, la Secretaría de Recursos Humanos de este Municipio dictó la Resolución Nro 412/20, mediante la cual dispuso una Licencia Excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Municipal, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 1320/20 se dispusieron medidas tendientes a dar respuesta a la emergencia sanitaria acaecida; dispensando bajo ciertas condiciones del deber de concurrencia al trabajo a personas vulnerables, población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), y progenitores, progenitoras o personas adultas responsables a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente en el marco de la suspensión de clases dispuesta en todo el territorio nacional; quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas que le fueren asignadas desde

sus hogares, cuando ello fuere posible; sin que ello afecte la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir;

Que, dado que el plazo de vigencia del Decreto N° 1320/20 se encuentra vencido, pero continúa vigente la grave situación sanitaria que lo motivara, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar en el ámbito del Municipio de Vicente López las dispensas contenidas en dicho Decreto, y a la vez compatibilizar dicha norma con la normativa que posteriormente fuera promulgada, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes, y con miras al funcionamiento pleno del Sector Público Municipal;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de la facultad que le fuera delegada:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorróganse las medidas adoptadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 7° del Decreto N° 1320/2020, por el plazo en que se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), y supeditadas en tanto rija el aislamiento social, preventivo y obligatorio, al cumplimiento de las normas dispuestas en función del mismo.

ARTICULO 2°.- El personal que la normativa vigente, o el Poder Ejecutivo Municipal determinen como esencial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezca, quedará exceptuado de las medidas prorrogadas por el presente Decreto, salvo que se encuentre enfermo y comprendido en alguno de los siguientes supuestos:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Trabajadoras embarazadas.

ARTICULO 3°.- Las medidas objeto del presente Decreto podrán ser ampliadas, modificadas o dejadas sin efecto, conforme la evolución de la situación de emergencia sanitaria.

ARTICULO 4°.- Refrende el presente el señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio, archívese.

Fdo: Macri- Szlapak

Decreto N° 1590/20

Vicente López, 06 de abril de 2020

Visto

el Decreto Nro. 3452/16, el Decreto Nro. 1357/20 y el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN Nro. 325/20; y

Considerando

Que en virtud de la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense a raíz del virus COVID-19 y sus consecuencias, se ha visto afectado el transporte público, de forma que se registra una menor frecuencia del mismo;

Que la situación anterior se ha prorrogado en el tiempo al decretarse la continuidad del aislamiento social, preventiva y obligatorio a partir del 1 de abril del corriente año;

Que el artículo 4° del anexo del Decreto 3452/16 establece las Excepciones que no serán consideradas inasistencias o impuntualidades que afecten el derecho a percibir la Asignación por Presentismo, contemplándose en su inciso q) "una (1) llegada tarde mensual de hasta media (1/2) hora o hasta dos (2) llegadas tarde de 10 minutos";

Que por Decreto 1357/20 el Municipio ha flexibilizado con carácter de excepción, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, el criterio antes enunciado para la percepción de la Asignación por Presentismo;

Que por la situación descripta anteriormente corresponde prorrogar la excepción dispuesta por un plazo razonable;

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de la facultad que le fuera delegada:

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la medida excepcional prevista en el artículo 1° del Decreto 1357/20 hasta el 30 de Abril de 2020 inclusive, pudiendo ser ampliada en el tiempo en caso de resultar oportuno.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente el señor Secretario de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, notifíquese y comuníquese a todas las Secretarías del Municipio, archívese.

Fdo: Macri- Szlapak

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020:-

Visto

el estado de emergencia sanitaria declarado en el país, en la Provincia de Buenos Aires, las adhesiones en referencia efectuadas por este Gobierno Municipal, en el marco de la pandemia global declarada a causa del COVID-19, la Ley Nacional 24.240, sus modificatorias y concordantes, la Ley 13.133 y el Decreto Municipal 4456/16; y

Considerando

Que es de público y notorio que la situación provocada por la pandemia citada, ha perjudicado y conmovido a nuestra sociedad de modo negativo en el vector socio económico en diferentes formas.

Que en el marco de esta emergencia sanitaria corresponde a los estados velar proactivamente por todos los derechos de sus ciudadanos, de modo de mitigar los efectos negativos que han golpeado a todos los sectores sociales, en especial a los grupos más vulnerables.

Que, si bien el derecho a la salud, desde el punto de vista normativo, está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (artículo 75, inc. 22) entre ellos, el artículo 12 inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; inc. 1 de los artículos 4 y 5 de la Convención sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- e inc. 1 del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no solo a la salud individual sino también a la salud colectiva, debe ponderarse que el Estado debe bregar por el afianzamiento del bienestar general, en pos del interés último de la comunidad que gobierna, fiscalizando todo aquello que resulte necesario en el marco de sus competencias y que se imponga a los fines públicos de sus funciones.

Que en los momentos excepcionales de perturbación social y económica o en situaciones de emergencia como las que se imponen, resulta de toda diligencia atender la solución de los nuevos problemas que se recrean, necesitándose un rol más enérgico que en los periodos de sosiego y normalidad, con tal que se trate de medidas razonables y ajustadas a las leyes vigentes, de modo que permitan atemperar los daños que atentan contra los sectores más castigados y el resto de la comunidad en su conjunto.

Que la Ley 24.240 en su -artículo 41-, prevee que las provincias actuarán como autoridades locales de aplicación ejerciendo el control, vigilancia y juzgamiento en el cumplimiento de dicha Ley y de sus normas reglamentarias respecto de las presuntas infracciones cometidas en sus respectivas jurisdicciones.

Que de modo específico la Ley 13.133 en su artículo 79 dispuso que los Municipios ejercerán las funciones emergentes de dicha Ley; de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor, y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.

Que asimismo, el artículo 80 de la Ley antedicha, dispuso que los Municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstos, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos, correspondiendo a los municipios el dictado de las medidas necesarias para implementar lo dispuesto, en el ejercicio de sus competencias propias.

Que el Municipio a través de la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, implementó bajo su estructura administrativa el funcionamiento y ejecución de las acciones emergentes de las leyes precitadas.

Que en el marco del Decreto Municipal N° 4456/16, se han fijado oportunamente sus atribuciones, entre las que se mencionan la recepción, comprobación, verificación, determinación y denuncias de infracciones a la Ley 24.240 y 13.133, competencias y funciones reguladas por los artículos 36 a 47 primer y segundo párrafo de la Ley 13.133.

Que los hechos de público conocimiento, en materia de lealtad comercial y regulación de precios ponen de manifiesto la necesidad de incrementar la actividad de fiscalización en el marco de la crisis desatada por la propagación del coronavirus, y los aprovechamientos de algunos sectores en desmedro de otros, entendiéndose necesario una mayor ascendencia del estado municipal que permita proteger a los consumidores de nuestro partido en estos momentos de mayor riesgo y vulnerabilidad de la población en términos generales.

Que en este orden de ideas y a los fines de poder cumplimentar los extremos del presente acto en relación con las actividades propias e inherentes a la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios este gobierno comunal considera necesario dotar a la misma de facultades que mejoren los mecanismos que faciliten su accionar y permitan la mejor y más concreta implementación de las actividades que le incumben en la órbita de las competencias.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: FACULTAR a la Dirección de Defensa de los Consumidores y Usuarios a requerir la asistencia del cuerpo de inspectores de la Secretaria de Fiscalización y Control, a los fines de asistir a la operatoria que devengan en la órbita de sus incumbencias, conforme la normativa vigente, por los motivos de mención exordial.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER para la realización de los procedimientos mencionados en el artículo anterior la afectación del cuerpo de inspectores de la Dirección General de Fiscalización y Control dependientes de la Secretaría de Fiscalización y

Control mientras estén vigentes las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, y/o de emergencia sanitaria, de modo de intensificar los controles. Dicha circunstancia no resultará excluyente, pudiendo articularse este mecanismo cuando la autoridad competente lo amerite procedente.

ARTÍCULO 3: AJUSTAR los procedimientos administrativos y de control según el modelo de ACTA que se adjunta en ANEXO 1, de conformidad a lo determinado en los artículos 38 subsiguientes y concordantes de la Ley 13.133.

ARTÍCULO 4°: Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Fiscalización y Control, y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: Dar difusión al presente en el sitio web oficial- Sección Legislación.

ARTÍCULO 7°: Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR

Fdo: Macri- López Presa- Vittorini

Ver los anexos en la version digital entrando en Anexos

Ver los anexos en la version impresa al final del presente

ANEXOS

Decreto N° 1624/20

Vicente López, 13 de abril de 2020

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.-

Visto

la Ley N° 27.541, los Decretos Nacionales Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y el 355 del 11 de abril del 2020 y sus normas complementarias, el Decreto N° 132 y 180/2020 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales N° 1318/20, 1343/20 y 1358/20 y 1575/20 y la Decisión Administrativa 490/2020 - JGM-; y,

Considerando

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el país, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar a las disposiciones de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado hasta el día 12 de abril de este año, por este municipio en concordancia con lo dispuesto en el resto del territorio nacional.

Que se reguló específicamente la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento, determinándose la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables y específicos a las personas exceptuadas de cumplir dicho aislamiento por hallarse afectadas al desempeño de actividades consideradas esenciales.

Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio del SARS-CoV-2, siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que las medidas adoptadas de modo controlado y sostenidamente por las distintas jurisdicciones gubernamentales en su conjunto, por el momento son necesarias para contener la epidemia y procurar el menor tiempo de evolución, a fin de evitar la saturación del sistema de salud.

Que nos hallamos ante una situación dinámica en la que se pueden presentar diferentes circunstancias epidemiológicas dentro del país e inclusive dentro de las distintas jurisdicciones provinciales y municipales, y en atención a ello corresponderá adoptar las medidas que resulten procedentes a fin de controlar el impacto en el sistema sanitario y el cuidado de la salud pública de nuestra población local por sobretodo.

Que así las cosas, la situación de excepcionalidad da cuenta de la legitimidad de los fines buscados que se pretenden preservar, por lo cual desde este prisma la norma tiene pleno sustento. En cuanto al medio utilizado y las restricciones dispuestas que limitan la posibilidad de reunirse y circular, han sido dispuestas también en forma razonable, como se dijo, en cuanto único medio que la comunidad internacional y la información médica da cuenta para evitar la propagación de la grave enfermedad. En cuanto a la proporcionalidad de la medida, también se ajusta a los parámetros constitucionales en tanto se ha previsto en la legislación distintos supuestos que permiten la circulación de personas con tareas esenciales, como la asistencia a niños, niñas y adolescentes, a personas mayores y a quienes lo requieran. Además, la restricción de movimientos general tiene excepción cuando tenga sustento en cuestiones de necesidades alimentarias, de limpieza y médicas en lugares cercanos. Por último, tampoco existe un supuesto de amenaza a la libertad ambulatoria porque el decreto en forma específica dispone que la fuerza policial en caso de detectar un incumplimiento a la norma dará noticia a la justicia penal con jurisdicción, la que deberá

resolver el caso concreto, por lo cual se descarta, asimismo, en esa situación un caso de privación de la libertad sin orden de autoridad competente (Art. 3, a contrario sensu, de la Ley 23.098) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Correccional Sala Integrada de Habeas Corpus.

Que la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública, siendo menester a los fines de proteger la misma prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 26 de abril del corriente año, inclusive.

Que en esta oportunidad resulta distintivo que en el marco del artículo 2° del Decreto Nacional N° 355 el Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, podrá, a pedido de los Gobernadores y las Gobernadoras, o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, al personal afectado a determinadas actividades o servicios, y también en áreas geográficas específicamente delimitadas, bajo requisitos específicos, disponiéndose que en todos los casos deberán establecerse protocolos de funcionamiento y dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias y de seguridad, nacionales y locales.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra sociedad en su conjunto.

Que así las cosas, a través de diversas decisiones administrativas de nación, se incorporaron una serie de actividades y servicios a los ya declarados esenciales en la emergencia. Que en este contexto y por conducto de la Decisión Administrativa 490/2020 se procedió a ampliar el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20. Que este municipio, encuentra por demás propicio adherir a la misma.

Que entre las excepciones enumeradas por la DECAD-2020-490-APNJGM, se incorporan con carácter de esenciales, para el mejoramiento de su situación, las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, que requieren medidas especiales en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", debiendo la autoridad sanitaria y con incumbencia municipal en la materia evaluar el modo en que resulte pertinente dicha implementación de la excepción, de modo de proteger a la población involucrada y el derecho a la salud de modo integral.

Que los Decretos Municipales N° 1318/20, 1343/20 y 1358/20 y 1575/20 se han establecido de común acuerdo con los plazos de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" previstos por el estado nacional, por las razones de orden público que se imponen y hacen a los fundamentos del presente con las modalidades y excepciones descriptas en la normativa aplicable, a fin de que el Estado y los excepcionados en cada oportunidad puedan cumplir sus tareas.

Que por todo lo expuesto, en virtud de las razones de orden público, seguridad y salud pública, imperantes en esta relación coyuntural nacional, en consonancia y acompañando las medidas de público conocimiento adoptadas, esta gestión municipal adhiere a las mismas, en las condiciones que se disponen y con las excepciones y modalidades descriptas, más allá de las medidas y políticas de gestión que este Municipio viene implementando para acompañar las necesidades de los vecinos del partido y los grupos más vulnerables de nuestra población;

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA

ARTÍCULO 1: ADHERIR al DECNU-2020-355-APN-PTE por el cual se dispuso la prórroga del Decreto 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N°325/20, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, en todos su términos, por las razones de mención exordial.

ARTÍCULO 2: ADHERIR a la DECAD-2020-490-APN-1GM ampliándose el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, conforme se establece en dicha disposición administrativa. Los desplazamientos de las personas alcanzadas por dicha excepción deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios exceptuados.

ARTÍCULO 3: REGULAR por la Secretaría de Desarrollo Social la excepción prevista en el artículo 6° de la Decisión Administrativa N° 490 de fecha 11 de abril de 2020 emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros del PEN, en la órbita de sus incumbencias respecto a la circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, a los fines de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en su conjunto, de modo de preservar a la población para la cual se destina dicha reglamentación.

ARTÍCULO 4: Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Salud, y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°: Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán ejecutar el cumplimiento del presente acto conforme la órbita de sus competencias.

ARTÍCULO 6°: Dar difusión al presente en el sitio web oficial.

ARTÍCULO 7°: Dar al Registro Municipal de Decretos, hacer saber, cumplir y oportunamente ARCHIVAR.-

Fdo: Macri- Tejo- Vittorini

Decreto N° 1625/20

Vicente López, 13 de abril de 2020

Visto

Los términos del Decreto 5580 de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se estableciera el Calendario de Vencimiento de Pagos y/o presentación de Declaraciones Juradas para el Ejercicio 2020; el Decreto 1374/20 del 25 de marzo de 2020 por el cual se prorrogaba los vencimientos para el Tributo por Inspección de Seguridad e Higiene y Tributo por Servicios Especiales de Limpieza y para Régimen Simplificado (segundo anticipo); y

Considerando

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación vigente en materia tributaria;

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, resulta necesario adecuar la normativa vigente respecto a los vencimientos tributarios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°.- FIJAR para los Tributos que a continuación se detallan los vencimientos que se indican:

TRIBUTOS	PERIODO	VENCIMIENTO ORIGINAL O PRORROGADO	NUEVO VENCIMIENTO
TRIBUTOS POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE Y TRIBUTOS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE	Ingresos Brutos Devengados en Febrero 2020	06/04/2020 (prorrogado por Dto.1374/20)	14/04/2020
	Ingresos Brutos Devengados en Marzo 2020	20/04/2020	12/05/2020
CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1° Trimestre	16/04/2020	14/05/2020
	1° Trimestre – 1° Parcial	16/04/2020	14/05/2020
	1° Trimestre – 2° Parcial	15/05/2020	16/06/2020
	1° Trimestre – 3° Parcial	16/06/2020	16/07/2020
CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS	1° Trimestre	16/04/2020	14/05/2020
TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL	Febrero	06/03/2020	08/04/2020
	Marzo	08/04/2020	08/05/2020

ARTICULO 2°.- DEJAR CONSTANCIA que en ninguno de los casos se modifica la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (quién dará a conocer el presente a sus dependencias específicas), la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos) y la Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.

Fdo: Macri- Antonietti- Tejo

EXPEDIENTE N° 4119-1221/2020.

Visto

la Ley N° 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260, 287, 297, 325 y 355/2020 junto a sus normas complementarias, los Decretos N° 132 y 180/2020 de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Municipales N° 1318, 1343, 1358, 1575 y 1624/2020; y,

Considerando

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el país, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que al día de la fecha rige hasta el 26 de abril del corriente año inclusive, regulándose la forma en que las personas deben dar cumplimiento a dicho aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables y exceptuando específicamente a aquellos que se hallaren afectados al desempeño de actividades consideradas esenciales.

Que la situación dinámica en la que nos encontramos respecto a la pandemia y a la emergencia sanitaria nos impone la necesidad de analizar, actualizar y adoptar diversas medidas inmediatas, basadas en las evidencias disponibles, que resulten apropiadas con el fin de controlar el impacto en el sistema sanitario y favorecer el cuidado de la salud pública de nuestra comunidad y la sociedad en su conjunto.

Que los expertos de la ciencia médica han informado que el COVID-19 puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la enfermedad si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca; pudiendo también contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado COVID-19 pero son asintomáticas, se ha puesto de relieve que es necesaria la utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito de todo el partido.

Que corresponde establecer que en el ámbito del partido de Vicente López para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias de atención al público o en medios de transporte público, deberán utilizarse elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que vienen siendo adoptadas, a la prevención del contagio del COVID-19.

Que asimismo, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para disminuir al máximo posible las transmisiones del virus.

Que la utilización de mascarillas protectoras faciales o tapa bocas, como una medida adicional de reducción de las fuentes de transmisión, la cual combinada con todas las recomendaciones de la O.M.S. y del Ministerio de Salud de la Nación, podrían ayudar a reducir aún más los contagios en nuestra población, entendiendo que su uso no implica una protección frente al contagio, sino que servirá de ayuda para limitar la transmisión del virus en aquellas personas que sin saberlo son portadoras del mismo, ya que dadas las particulares del COVID-19 muchos infectados son asintomáticos y lo transmitirá sin saberlo.

Que, las medidas de aislamiento y distanciamiento social, continúan siendo de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y aplacar la propagación del COVID-19.

Que, por otra parte, es necesario limitar la comercialización de barbijos N95, de modo tal que sólo puedan ser adquiridos por profesionales y personal del sistema de salud o por personas jurídicas que tengan por objeto la prestación de ese servicio. Toda vez que para el resultado que pretende obtenerse con las medidas del presente deviene suficiente la utilización de cualquier elemento que actúe como protección realizado con cualquier tipo de material incluso de manera casera o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón.

Que por todo lo expuesto, en virtud de las razones de orden público, seguridad y salud pública, imperantes en el marco de esta emergencia sanitaria y advirtiendo medidas similares adoptadas por otras jurisdicciones de la provincia y del país, esta gestión municipal considera relevante implementar nuevas estrategias de prevención que puedan ser beneficiosas en miras de reducir la circulación y el contagio del virus COVID-19, protegiendo la salud de los vecinos del partido y la población en general.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dispuesto en el Art. 108 de la L.O.M., el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito del partido de Vicente López, por las razones de mención exordial.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier ámbito o lugar además de los establecidos en el artículo precedente, no eximiendo del cumplimiento de las medidas establecidas por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

ARTÍCULO 3°: PROHIBIR la comercialización, en el ámbito del partido, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que las medidas establecidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 16 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5°: SANCIONAR a toda persona que transgreda o eluda cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Decreto con las penalidades dispuestas en el Código Contravencional Municipal -Ordenanza N° 34.464y en el Decreto-Ley 8751/77. Ello, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, establecidas en el Art. 205 del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 6°: Refrendar el presente decreto los Sres. Secretarios de Salud, y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTÍCULO 7°: Tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, quienes deberán ejecutoriar el cumplimiento del presente acto conforme la órbita de sus competencias.

ARTÍCULO 8°: Dar difusión al presente en el sitio web oficial.

ARTÍCULO 9°: Dar al Registro Municipal de Decretos, hacer saber, cumplir y oportunamente ARCHIVAR

Fdo: Macri- Tejo- Vittorini

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 447/20

Vicente López, 20 de marzo de 2020

Visto

la actual situación de sanidad por la que atraviesa el planeta en general y específicamente, y la República Argentina en particular,

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID- 19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4281, afectando a este momento a 110 países. Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID- 19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país y

Considerando

Que mediante el DNU N° 260 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto 127/2020, que estableció previsiones concretas con respecto a la pandemia. Que asimismo por conducto del Decreto 132/2020 dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires por el término de 180 días contados a partir de su sanción, disponiendo conjuntamente un paquete de medidas coadyuvantes para neutralizar la propagación de la enfermedad.

Que mediante Decreto 1318, del 12 de Marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Municipal adhirió a los mencionados Decretos Provinciales.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció desde el 20 al 31 de marzo del corriente año el "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan el país o que se encuentran en él en forma temporaria para la prevención del contagio del COVID-19.

Que el mencionado Decreto estableció que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, entre las que detalla a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades y a aquellas personas afectadas al mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias;

Que el Decreto Municipal 270/2019 estableció entre las responsabilidades primarias de la Secretaria de Transito, Transporte

Publico y Seguridad Vial la de "Entender en la remoción de vehículos en estado de abandono hacia el repositorio municipal y la administración para restitución o decomiso municipal de acuerdo a normas vigentes" así como "Planificar políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito a través del cuerpo de inspectores".

Que, de acuerdo a lo expuesto, y en base a la situación actual originada en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), resulta necesario garantizar un servicio mínimo de grúas para atender situaciones especiales de gravedad y/o urgencia, como el estacionamiento indebido de vehículos en lugares reservados para personas con discapacidad, en bloqueo de rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida o salidas de garajes, o bien para garantizar la seguridad vial y/o peatonal, entre otras;

Que conforme la Ley Nacional de Transito 24.449, la remoción de vehículos en infracción sólo podrá ser dispuesta por un funcionario público con poder de policía y/o un agente municipal de tránsito;

Que en concordancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), resulta conveniente que el agente municipal de tránsito efectúe el pertinente control del tránsito desde la vía pública, sin abordar la grúa;

Por ello, el SECRETARIO DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL, en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Garantizase un servicio mínimo esencial de acarreo por grúas para atender situaciones especiales de gravedad y/o urgencia tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los de lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el agente municipal de tránsito del deberá efectuar el pertinente control del tránsito desde la vía pública, sin abordar la grúa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa prestataria del Servicio de acarreo deberán prestar el servicio de remoción por grúas cuando lo disponga la autoridad administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1°, manteniendo durante todo el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio una guardia activa o pasiva, según lo disponga la Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Impleméntense las medidas dispuestas en los Artículos 1° y 2° desde la publicación de la presente hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el plazo de las medidas adoptadas podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 6°.- DÉSE al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Antiñolo

Resolución N° 450/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 20 de marzo de 2020

Limitando el servicio de todas las áreas que componen la Secretaria de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a una Guardia Activa Mínima, según las necesidades a satisfacer hasta el 01 de abril de 2020.-

Resolución N° 451/20

Vicente López, 30 de marzo de 2020

Visto

los términos de la Resolución 1452 del 10 de agosto de 2016; y

Considerando

Que, mediante DNU 297, de fecha 20 de marzo de 2020, se dispusieron medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio; y en este sentido es necesario adaptar la normativa a la situación actual.

Por ello el SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto 08/16 y 870/17;

RESUELVE

ARTICULO 1°.- SUSPENDER, transitoriamente y en forma excepcional hasta el 30 de junio de 2020, el requisito de entrega de cheques de pago diferido para la formalización de planes de pago en cuotas según lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución 1452/16.

ARTICULO 2°.- DEJAR constancia que se habilita la adhesión online y se arbitrarán los medios para implementar el pago vía web para Planes de Pago en Cuotas.

ARTICULO 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos, Secretaría de Gobierno y Legal y Técnica, quien notificará a las Delegaciones Municipales, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Cementerio) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Resoluciones, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Fdo: Antonietti

Resolución N° 476/20

Publicado en versión extractada

Vicente López, 03 de abril de 2020

Prorrogando el plazo establecido en la Resolución N° 450, en la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial de mantener una Guardia Activa Mínima hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal.

Resolución N° 477/20

Vicente López, 03 de abril de 2020

Visto

la Resolución 425 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 425 a los fines de prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección que hayan operado entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril del mismo. Que, en dicha resolución, se estableció reducir al mínimo la atención personal en la Dirección de Inspecciones Técnicas Vehiculares y Habilitaciones, procurando la utilización de medios de atención alternativos (teléfono, correo electrónico). Que, por Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020 se adhirió al DECMU 2020-325-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance de la prórroga establecida mediante Resolución 425 a las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección cuyo vencimiento opere entre el 02 de Abril hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que dicho alcance podrá ser ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar

Fdo: Antiñolo

Resolución N° 478/20

Vicente López, 03 de abril de 2020

Visto

Lo normado en la Ordenanza Fiscal - TO Decreto N°767/19 y Ordenanza modificatoria N°36821/19, Capítulo XX, y en la Ordenanza Impositiva T.O. Decreto N°1123/19 y Ordenanza modificatoria N°36822/19, Artículo 74, Inc. c); y

Considerando

Que en virtud de la situación sanitaria de público conocimiento el Departamento Ejecutivo mediante Decretos 1358/20 y 1575/20 adhiere al aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;
Que mediante los Decretos 1343/20 y 1356/20 se reglamentó la actividad comercial;
Que mediante Decretos 1344/20 y 1587/20 se han prorrogado los plazos procedimentales.
Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las Obligaciones tributarias de aquellos encuadrados en el Régimen Simplificado obligatorio, resulta

necesario bonificar el 100% (ciento por ciento) de los anticipos 2° (cuyo vencimiento fue el 20/03/20) y 3° (cuyo vencimiento es el 20/04/20);

Por ello, el Sr Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las atribuciones que le son otorgadas mediante Decreto N° 8/16 y 870/17

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE bonificaciones de carácter general del 100% (ciento por ciento) a los contribuyentes encuadrados en el Régimen Simplificado, en todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XX de la Ordenanza Fiscal N° TO Decreto N°767/19 y Ordenanza modificatoria

N°36821/19, respecto de lo que corresponda tributar por los montos determinados en la Ordenanza Impositiva T.O. Decreto N° 1123/19 y Ordenanza modificatoria N°36822/19; estableciendo que la aplicación de las mismas será efectiva en la liquidación de los pagos correspondientes a los anticipos 2° y 3° según el calendario de vencimientos vigente.

ARTÍCULO 2°.- DISPONGASE que el beneficio de las bonificaciones referidas queda condicionado a la presentación de la Declaración Jurada y pago del 1° anticipo hasta el 29 de mayo de 2020 (inclusive).

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento las Secretaría de Ingresos Públicos (quien notificara a sus dependencias específicas), la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos) y de Gobierno y Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Municipal de Resoluciones, cumplase, hágase saber y oportunamente archívese.

Fdo: Antonietti

Resolución N° 479/20

Vicente López, 13 de abril de 2020

Visto

la Resolución 425 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 425 a los fines de prorrogar por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección que hayan operado entre el 15 de febrero de 2020y el 01 de abril del mismo.

Que dicho termino fue ampliado mediante Resolución 477, de fecha 3 de Abril de 2020, a los vencimientos que operaran entre el 02 y el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECMU 2020- 325-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que motivo dicha resolución la necesidad de reducir al mínimo la atención personal en la Dirección de Inspecciones Técnicas Vehiculares y Habilitaciones, procurando la utilización de medios de atención alternativos (teléfono, correo electrónico).

Que, por Decreto Municipal N° 1624 de fecha 13 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N°325/20) hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL, en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance de la prórroga establecida mediante Resolución 425 a las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección cuyo vencimiento opere entre el 13 de Abril hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho alcance podrá ser ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar

Fdo: Antiñolo

Visto

la Resolución 447 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 447 a los fines de garantizar el servicio mínimo esencial de acarreo por grúas para atender situaciones de especial gravedad y/o urgencia tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los de lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes.

Que, en dicha resolución, se dispuso que el agente municipal de tránsito debería efectuar el pertinente control de tránsito desde la vía pública, sin abordar la grúa.

Que, asimismo, se estableció que la empresa prestataria del servicio de acarreo debería prestar el servicio de remoción por grúas cuando lo disponga la autoridad administrativa competente, manteniendo durante todo el periodo del aislamiento social, preventivo y obligatorio una guardia activa y pasiva.

Que en su artículo 4 se dispuso que el plazo de implementación de tales medidas, correría desde la publicación de dicha Resolución hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado, conforme a como se desarrollara la situación sanitaria.

Que dicho plazo fue ampliado mediante Resolución 475, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECMU 2020-325-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que, por Decreto Municipal N° 1624 de fecha 13 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N°325/20) hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL, en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 447 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar

Fdo: Antiñolo

Visto

la Resolución 450 y la necesidad de ampliar el alcance de la medida allí dispuesta, en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

Considerando

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 450 limitando el servicio de todas las áreas que componen la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a una Guardia Activa Mínima, según las necesidades a satisfacer por cada una de éstas, hasta el 01 de abril de 2020.

Que dicho plazo fue ampliado mediante Resolución 476, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril de 2020, en función de lo establecido mediante Decreto Municipal N° 1575 de fecha 01 de abril de 2020, el cual adhirió al DECMU 2020-325-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Que, por Decreto Municipal N° 1624 de fecha 13 de abril de 2020 se adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (prorrogado a su vez por el Decreto de Necesidad de Urgencia N°325/20) hasta el 26 de abril de 2020 inclusive.

Por ello, el SECRETARIO DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 450 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

Fdo: Antiñolo